

CORDOBA, 24 de Abril de 2023.-

VISTO:

La gran cantidad de propuestas de formación continua y de extensión desarrolladas y/o existentes en la actualidad en la Universidad Provincial de Córdoba y la necesidad de articular e integrar las mismas con el sistema educativo universitario.

Y CONSIDERANDO:

Que resulta menester procurar la oportunidad de continuar estudios universitarios entre los estudiantes, permitiendo que las trayectorias de formación continua y de extensión sean reconocidas como procesos formativos por contenidos específicos de unidades curriculares de estudios y carreras universitarias.

Que atento el dinamismo y complejidad del sistema educativo, deben implementarse medidas tendientes a lograr una mayor integración y articulación entre las diferentes propuestas de formación continua y de extensión con las ofertas académicas formales que otorgan títulos universitarios, impartidas y/o que se imparten a la fecha y/o que se impartan en el futuro en la Universidad Provincial de Córdoba.

Que las medidas referidas deben permitir que los estudiantes de la Universidad Provincial de Córdoba cuenten con oportunidades de construcción de trayectorias de formación que posibiliten su inserción, permanencia y egreso de una carrera universitaria.

Que lo señalado favorecerá procesos de articulación y diálogo intrainstitucionales, resaltando la calidad y el valor de los conocimientos y capacidades adquiridas como una preocupación central de la institución.

Que corresponde en consecuencia generar el marco institucional que posibilite el reconocimiento de estudios, tramos curriculares, ciclos, prácticas, trayectos u otras experiencias formativas reconocidas curricularmente, de modo simple y abreviado.

Que mediante la adopción de las medidas correspondientes se logrará un reconocimiento integral de las diferentes propuestas de formación continua, en y para beneficio de los estudiantes que quieran insertarse en la vida universitaria.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 14 de la Ley Provincial Nro. 9.375, su modificatoria Ley Provincial Nro. 10.206, el Decreto Nro. 1.080/18, la Ley Provincial N° 10.704, el Decreto Nro. 744/2022, la Ley Provincial Nro. 10.877 y demás normativa aplicable, corresponden al Rector Normalizador las atribuciones propias de su cargo y a su vez aquellas que el Estatuto les asigna a los futuros órganos de gobierno de la Universidad.

En virtud de ello, la normativa citada y en uso de sus atribuciones;

**EL RECTOR NORMALIZADOR
DE LA UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE CÓRDOBA**

RESUELVE:

Artículo 1°: ESTABLECESE que los/las Decanos/as y/o los/las Titulares de las diversas unidades académicas de la Universidad Provincial de Córdoba podrán

reconocer como trayectos formativos las propuestas de formación continua y de extensión desarrolladas, en ejecución y/o a desarrollarse en la Universidad Provincial de Córdoba, en el marco de la oferta académica formal universitaria y a los fines de favorecer el acceso, la permanencia y la graduación de estudiantes universitarios. A tales efectos las máximas autoridades de las unidades académicas deberán definir y establecer los criterios correspondientes respetando la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 2°: ***FIJASE** que los/las Decanos/as y/o los/las Titulares de las diversas unidades académicas deberán presentar ante la Secretaría Académica del Rectorado de la Universidad Provincial de Córdoba las correspondientes resoluciones sobre los reconocimientos que se dispongan en forma debidamente fundada, para su registro.*

Artículo 3°: ***PROTOCOLÍCESE**, publíquese en la página web de la Universidad, comuníquese y archívese.*

RESOLUCIÓN N° 0086.-